



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2023-MDC-A.

Pueblo Nuevo de Colán, 22 de Marzo del 2023.

VISTOS

Que mediante informe legal N° 051-2023-ALE-AFAJ, Informe N° 047-2023-MDC-UAYPWJVM.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305, en su artículo 194 establece que las municipalidades son los órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía administrativa a la que se refiere el primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse a lo que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que mediante informe N° 047-2023-MDC-UAYPWJVM, la Unidad de Abastecimiento informa que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N°274-2023-TCE-S3 la Sala Resuelve declarar de oficio la Nulidad de la Adjudicación simplificada N°007-2022-CS/MDC Primera Convocatoria debiendo retrotraerse a la absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

Que, los numerales 44.1, 44.2 del artículo 44 del T.U.O DE LA LCE "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección" (...) "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación", respectivamente.

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento dispone que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Así mismo el numeral 47.3 del mencionado artículo dispone que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que habiendo el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 0474-2023-TCE -S3, declarado la Nulidad del Proceso de selección antes mencionado, por contravenir las normas legales de acuerdo a Ley, en tal sentido, resulta necesario que esta entidad municipal proceda a ratificar lo resuelto en dicho acto administrativo en el cual se declara la nulidad de oficio, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades del comité de selección, a que hubiere lugar.

Mediante informe lega N°051-2023-ALE-AFAJI; asesoría legal opina que se debe retrotraer el proceso la Adjudicación simplificada N°007-2022-CS/MDC Primera Convocatoria debiendo retrotraerse a la absolucón de consultas y observaciones e integración de bases.

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, lo resuelto en la Resolución N° 0474-2023-TCE -S3, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la cual declara la nulidad de oficio de la adjudicación simplificada N°0007-2022-CS/MDC - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas en la calle Bellavista entre la calle Bolognesi y calle Sánchez Cerro de San Lucas de Colán (Pueblo Nuevo de Colán) del distrito de Colán - Paita, C.U.I N°2519686 con un valor referencial total de S/. 1'874,247.83, y ordena retrotraer el proceso a la absolucón de consultas y observaciones e integración de las bases.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro otorgada al adjudicatario del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°0007-2022-CS/MDC - Primera Convocatoria.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección reconstituido cumplan con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de los presentes actuados administrativos a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad a fin de que evalúe si existe por parte del Comité de Contrataciones que estuvo a cargo del proceso de selección adjudicación simplificada N°0007-2022-CS/MDC - Primera Convocatoria, responsabilidad administrativa en su actuar.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a Gerencia Municipal imparta las directrices necesarias para asegurar en lo sucesivo los encargados de las contrataciones de esta Municipalidad actúen de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones Públicas, a fin de evitar irregularidades y/o circunstancias que originen la confusión en los postores o evitar futuras nulidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Ing. Gerardo Benjamín Tizma Rojas
ALCALDE